



Begarako Udala
ARTXIBOA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA

Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

1793/11/19 - 1793/11/19

Jose Donato de Irizar zirujauaren kereila kriminala María de Azpilicuetaren aurka, Angoa baserriko maizterraren erditzera joateagatik.

Instantzia: Bergarako alkate arrunta

Ecribano: Juan Miguel de Aguirresarasua

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0467-023

Sailkapena: 01.01.05.07.02

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi kriminalak

Bolumena: 18 or.

Querella criminal de Jose Donato de Irizar, maestro cirujano, contra María de Azpilicueta, por asistir al parto de la inquilina de la casería de Angoa.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Ecribano: Juan Miguel de Aguirresarasua

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0467-023

Clasificación: 01.01.05.07.02

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos criminales

4

D. Jose Donato de Trizar M^o Ciudadano Ve-
cino de esta Villa ante V. como mesor de
V^o proceda por V. y premiso lo en el necesario
me quevello grave y criminalmente contra Maria
de Azpilicueta mi convecina, y demas que resultaren
culpados en el delito de que se hara mencion, y re-
lacionando el parase con la candeles que corres-
ponde Digo que la Anquilina de la Caseria llama-
da Angoa haviendo resultado en cinta, y con dolores
de parto me llamo para que la pudiese ayudar en
el parto, y tambien ala Comadre de Cabecera lla-
mada Cathalina: Luc viendo que los dolores nada apu-
raban, y la Paciente estaba sosegada me retiré
mi Casa, y al mismo tpo a evacuar las visitas
de mi obligacion dando ór a Sta Cathalina en
dicha mujer, y ala menor novedad que ocurri-
ese me llamare, y que de todos modos me embiasen
un mozo ala noche de la noche para que pudiese
en su Compania pasar ala expresada Caseria, y

pasar en esta la noche por si la acometian
los dolores. Que hauendo regreado ami Casa
y despachado las visitas de mi obligacion me
vino Juaguin de Chorroco ala Casa de Vicen-
te de Niciola ambos vecinos de esta Villa
y me dixo fuese ala mujer que se hallaba de
parto, y que el Ciufano una vez llamado
p. a iguales casos debia subsistir en la Casa
de la enferma, y que el debia saber los enfor-
mos que ala sazón tenia ami Casidado para
dejar a una mujer abandonada de aquella
suerte, y al oir estas expresiones y dictamen
me retire ami Casa a efecto de saber si ha-
via havido aviso de la expresada Caseria
de Angou todo lo qual sucedio en tres del
corriente mes. Que no contento dho Juag
con los dictamen que van expuestos su au-
dacia propuso a maior exceso, y fue el de ha-
ver embiado el mismo dia ala inmundada
Maria de Aspiliqueta a dha Caseria de An-
gou para que exerciese el ministerio de
Partera en efecto se fue esta, y sin que la
Cathalina la hubiese querido ayudar he-
cho manos ala paciente estando de cama

da y sin dolores, y la extrajo de su vientre los dos bra-
zos y Cabeza dejando en el todo lo demas del cuer-
po: Y que aunque de su parte puso los medios po-
sibles para estraher este no lo pudo conseguir y p.
lo mismo se vio en precision de llamarme, y lo eje-
cutó entre once once y media de la noche del mis-
mo dia tres para ejecutar la operacion de la extrac-
cion del resto del cuerpo, que quedó en el vientre de la
paciente, sin que antes de esta hora se me hubiese
parado recado alguno: Alugo pues que embraaron
persona para que pasase ala nominada Casera
lo execute, y llegado a esta reconocí ala paciente y
dise en voz alta haver si havia parado, o que se
hizo la Criatura pues encontraba falta de ella
y reconocida la Cama de la dha paciente hallé los
dos brazos, y Cabeza de la parte los que tiré a me-
dio de la Sala o Cuarto en donde estaba la enfer-
ma ala que alugo la copuxion los dolores, y con
mi ayuda consiguió un feliz parto: En todo quan-
to llebo narrado han cometido exco amui graves
asi la Aspiliueta en poner manos en la pacien-
te como Chorrasca, y Josefa de Anchaurga en
la misma vecindad en intervenir o sufrir, y
llevarla ala Aspiliueta ala nominada Ca-

seria en Angoa, y en profesar, que es he sido
el que en la operacion quite los brazos y
Caviza ala prole, y que a ella no quise curi-
tir: y como iguales excesos no es justo se
queden sin el condigno castigo: Por tan-
to

A. V. pido y sup.^{ca} mande admitirme
esta queja y au. thenor. se me reciva in-
formacion sumaria de tjos que ofrez-
co y dada en la pte que baste proceder
ala prision y embargos de los bñs de los
suodhos Axpilicuetas, Chonaco e Inchauc
anga y demas que resultasen complices y
au tpo condenarles en las mayores y mas
graves penas en que hanan incurrido, y
condenar ala referida Axpilicuetana no pro-
pase mas a ejercer el oficio de Partera y
a todos tres en las costas de este expe-
diente pues con ellas pido N.º Juris H

Josef Dávila de
Tizapa

J. de J. Inaquin
Hon. Sr. v. n. Jampón

Aguas

Admitiere esta querella en quan-
to a lugar a dno. Esta parte de

la informacion, q. opere atthenor
adha quezella. Comandò y firmò, el
Señor D. An. Maria de Aguirre beña Alé
y Juez Ordinario de esta villa de Berga
ra en ella, á diez y siete de Noviembre de
mil seiscientos noventa y tres, a que
Doy fe è yo el ^{no} ~~no~~

Fr. Antonio Maria
de Aguirre beña

Antemi
Juan Miquel de
Aguirre Sarasa